



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
OAM 006/17

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE ORDENANZA AUTONOMICA MUNICIPAL Nº.- 006/17

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Plenaria de 20 de marzo de 2017, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la nota CDHSSC Int. No. 009/17, emitida por la CONCEJAL: Abog. Kathia M. Zamora Marquez, Presidenta de la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana, adjuntando Proyecto de Ordenanza Municipal, que establece el embanderamiento de nuestra ciudad del 20 al 24 de marzo de la presente gestión, luego de su tratamiento y consideración, ha determinado APROBAR la presente Ordenanza Municipal, con los ajustes correspondientes, que dispone el embanderamiento de todos los edificios públicos y privados de nuestra ciudad, con la tricolor boliviana y los símbolos del Estado Plurinacional, el día 23 de marzo de la presente gestión y los edificios e instituciones públicas desde el 20 al 24 de marzo de 2017, respectivamente.

Que, el 23 de marzo de 2017, se recordará una vez más, la injusta usurpación de nuestro litoral, hecho ocurrido el 23 de marzo de 1879, emergente de la Guerra del Pacífico (denominada la guerra del guano y del salitre), contienda bélica que generó la pérdida de nuestro departamento del Litoral, teniendo como protagonistas y héroes, que defendieron la soberanía de nuestro territorio, entre otros a: Eduardo Abaroa, Ladislao Cabrera y Severino Zapata.

Que, en la oportunidad, no solamente se recordará la usurpación chilena de nuestro litoral, sino que también estamos en vísperas de presentar la réplica que hace a los fundamentos legales e históricos de la causa marítima, ante el Tribunal de la Haya, en la demanda instaurada por el Estado Plurinacional de Bolivia, contra la República de Chile, con la finalidad de lograr un acuerdo pacífico entre Bolivia y Chile, a los fines de tener una salida soberana hacia el mar, como una causa nacional y política del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011 sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su Art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, de acuerdo al inciso b) art. 6 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal, es atribución del Ente Deliberante: Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- EI EMBANDERAMIENTO de todos los edificios públicos, privados y domicilios particulares de nuestra ciudad, con la tricolor boliviana y los símbolos del Estado Plurinacional, el día 23 de marzo de la presente gestión y los edificios e instituciones públicas desde el 20 al 24 de marzo de 2017 (debiendo llevar un distintivo



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE


Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

celeste que evoque nuestro mar cautivo), recordando la injusta guerra del pacífico de 1879 y a sus héroes que lucharon por la soberanía de nuestro territorio, entre otros: Eduardo Abaroa, Ladislao Cabrera y Severino Zapata, respectivamente.

ARTÍCULO 2°.- La Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, queda a cargo de la promulgación, ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los veinte días del mes de marzo del año Dos Mil Diecisiete.


Sra. Juana Maldonado Pichá
PRÉSIDENTA (a.i.)
H. CONCEJO MUNICIPAL


Abog. Walter Pablo Arizaga Ruiz
CONCEJAL SECRETARIO (a.i.) H.C,M.S.

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los ²² días del mes de marzo del año Dos Mil Diecisiete.


Ing. PhD. Iván Jorge Arciénega Collazos
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE

